



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
26/06/2026 10:11



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 69219N

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

En la Casa Consistorial de Posada de Llanera, siendo las 08:18 horas del día veintiséis de Junio de dos mil veintiséis se reunió en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Llanera bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D/D^a EVA M. PEREZ FERNANDEZ.

Asisten los Sres. Concejales que se relacionan a continuación:

D/D^a JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ

D/D^a SUSANA GARCIA GONZALEZ

D/D^a M. MONTSERRAT ALONSO SANCHEZ

D/D^a GONZALO BENGEOA MENENDEZ

NO ASISTE:

D/D^a M. PILAR FERNANDEZ SUAREZ- *Excusa la ausencia-*

Actúa como Secretario, D. DIEGO BALLINA DIAZ

1º.- EXPEDIENTE 68122P: APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2026.-

La convocatoria se acompañó de copia del acta de la sesión anterior de fecha 19 de Junio de 2026.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

2º.- EXPEDIENTE 55080A: CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA APOYO AL SECTOR PRIMARIO DE LLANERA. ANUALIDAD 2026.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el texto de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa apoyo Sector Primario Llanera 2026.

En dichas bases se establecen tanto los criterios y requisitos de participación como el procedimiento a seguir para la concesión de dichas ayudas económicas, debiendo ser aprobadas las mismas por el órgano que resulte competente, así como la convocatoria pública correspondiente al objeto de que la misma llegue al mayor número de posibles solicitantes.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
26/06/2026 12:01



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADHK 2XDK R3PP XLUZ

Acta sin el punto 3º del orden del día de la Junta de Gobierno Local de 26/06/2026 - SEFYCU 164118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 1 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
26/06/2026 10:11



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Visto la existencia de crédito disponible por importe de 100.000,00 euros en el presupuesto municipal del año, según consta en informe de intervención municipal de 18 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- La tramitación administrativa se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 /2015, de 1 de octubre, por las que se regulan respectivamente el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. - Es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía la aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Apoyo al Sector Primario de Llanera 2026, de acuerdo al texto que obra en el expediente.

SEGUNDO. - Publicar anuncio del presente acuerdo, con el texto íntegro de las Bases, en la Sede electrónica municipal y la remisión del extracto de la convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; a efectos de que proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

TERCERO. - Disponer la apertura de un plazo para la presentación de solicitudes por los interesados de 30 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), para que puedan presentar su solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I de dichas Bases, por vía telemática, a través de la Sede electrónica municipal o cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, así como al Concejal Delegado de Ganadería y Medio Rural.

4º.- LICENCIAS DE OBRAS MAYORES.-

4.1 EXPEDIENTE 38406R: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

Datos de la solicitud:

Fecha de solicitud: 12/01/2026 (RE nº 165)

Tipo de Expte.: Licencia de obra mayor



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
26/06/2026 12:01





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
26/06/2026 10:11



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 69219N

Solicitante: Don Miguel Prendes González

Descripción: Construcción de vivienda unifamiliar

Situación: SAN CUCAO, 154 - SAN CUCAO-LLANERA

Ref. Catastral: 33035A024002250000ZS

Clasificación y Calificación del suelo: SUELO NO URBANIZABLE NUCLEO RURAL DENSO

Documentación:

- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR suscrito por el Arquitecta Sonia Álvarez González Colegiada N° 1.675 de R3 ARQUITECTURA SOSTENIBLE, S.L.P.U. sociedad colegiada n° 9.553 COAA
- Certificado de Dirección de Obra
- Estudio Básico de Seguridad y Salud VISADO 5168/2025 9 ENE 2026.
- Cuestionario Oficial de Estadística de estadística de edificación y vivienda ONSD RE 20/01/2026 N° 511
- Autoliquidación de tasa e ICIO. Acreditación de pago

Documentación complementaria RE 18/05/2026 n° 3695:

- Plano 02 PARCELA ESTADO REFORMADO (modificado)
- Informe de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento emitido AQUALIA respecto a la disposición de los mismos para la conexión de la vivienda unifamiliar de fecha 14/05/2026.
- Justificación de solicitud de acceso y conexión tramitado con la distribuidora REDES de energía eléctrica

Objeto de la licencia:

Construcción de vivienda unifamiliar asilada con piscina de uso propio, de obra nueva y promoción privada.

Antecedentes:

- Expediente 809000995 Licencia de segregación de finca aprobada el 21/05/2010 (originaria parcela catastral 142 del polígono 24).

Trámites previos:

- Requerimiento subsanación defectos RS 20/01/2026 n° 4547

Presupuesto de Ejecución Material:

125.036,48 € PEM



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
26/06/2026 12:01



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADHK 2XDK R3PP XLUZ

Acta sin el punto 3º del orden del día de la Junta de Gobierno Local de 26/06/2026 - SEFYCU 164118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
26/06/2026 10:11



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

119.253,78 € sin Cap. GR, CC y SS

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES:

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). (Exp. C-1282/02). (BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).

-Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (BOPA nº 97 de 27 de abril de 2004 y BOE nº 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU).

-Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (BOPA nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU)000.

-Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera. (BOPA nº 124 de 29 de junio de 2023).

-Plan General de Ordenación de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante PGO).

ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Art. 77.2 TROTU: El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

Plazo de resolución	
☒ En plazo	☐ Fuera de plazo (No afectado por suspensión)
Modificación del régimen urbanístico Art. 142.3 ROTU: Constituyen modificación del régimen urbanístico las determinaciones que, como mínimo, comporten alteraciones en: ☐ La clasificación del suelo. ☐ Las dotaciones urbanísticas públicas ☐ Los elementos que deban ser protegidos por su pertenencia al patrimonio cultural ☐ La delimitación de sectores, criterios de delimitación y condiciones de desarrollo, incluidos los coeficientes de edificabilidad y las reservas para la edificación de viviendas sujetas a algún régimen de protección ☐ Las normas de protección que procedan en cada una de las categorías de suelo no urbanizable que existan. ☐ El régimen de usos ☒ Las ordenanzas aplicables	



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADHK 2XDK R3PP XLUZ

Acta sin el punto 3º del orden del día de la Junta de Gobierno Local de 26/06/2026 - SEFYCU 164118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
26/06/2026 10:11



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 69219N

☒ Sí modificado	☐ No modificado (NO afectado por la suspensión)
Proyecto compatible con el DAI del PGO	
☒ Sí modificado	☐ No modificado
NO procede suspender la concesión.	

CLASIFICACIÓN/CALIFICACION URBANISTICA: SUELO NO URBANIZABLE NUCLEO RURAL- VALLE- CUC-06-02

PARAMETROS URBANISTICOS	NORMAS SUBSIDIARIAS (ROTU)	
CLASIFICACION DEL SUELO	NUCLEO RURAL DENSO	NUZ-NRD-09.2D
CALIFICACION DEL SUELO	PERMITIDO Artículo 4.06 La construcción de los edificios destinados a los usos previstos dentro de los núcleos rurales	Residencial. Vivienda unifamiliar.
USO	Artículo 4.74 de las NNS. Condiciones generales para viviendas de nueva planta Parcela mínima edificable, acceso rodado, frente mínimo a vía pública, condiciones de habitabilidad, justificación de servicios abastecimiento, energía eléctrica y eliminación de vertidos	CUMPLE

Informe Técnico

Informe Favorable de Arquitecta municipal y Arquitecta Técnica Municipal con condiciones de fecha 02/06/2026.

Observaciones:

-Justifica el cumplimiento de las Decreto 73/2018, de 5 de diciembre, por el que se aprueban las NORMAS DE HABITABILIDAD EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDAS EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS en lo que se refiere al contenido del Anexo I NORMAS DE HABITABILIDAD EN OBRA NUEVA.

- Dispone según el Proyecto de acceso rodado, abastecimiento a la red general, energía eléctrica, telecomunicaciones accesibles desde la parcela a través del camino público, así como para la evacuación de aguas residuales existiendo colector municipal próximo. Consta informe de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento emitido AQUALIA respecto a la disposición de los mismos para la conexión de la vivienda unifamiliar de fecha 14/05/2026.



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADHK 2XDK R3PP XLUZ

Acta sin el punto 3º del orden del día de la Junta de Gobierno Local de 26/06/2026 - SEFYCU 164118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
26/06/2026 10:11



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 69219N

- Justifica CTE SI.

- No señala que precise empleo de medios auxiliares con ocupación de vía pública.

- PISCINA USO PROPIO vivienda unifamiliar (15,45 m2). El uso pretendido es asimilable al de auxiliar de vivienda existente. El CTE SUA 6 seguridad frente al riesgo de ahogamiento excluye expresamente las piscinas de viviendas unifamiliar.

En cuanto al CTE SUA SEGURIDAD FRENTE AL RIESGO DE CAÍDAS, a las características de los suelos para zonas exteriores de piscinas o duchas, debiendo ser de clase 3 según la clasificación de los suelos según su resbaladidad.

No computa a efectos de superficie construida porque no se sitúa sobre rasante.

Fundamentos de Derecho

1º.- La actuación solicitada está sujeta a licencia municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/ 2004, de 22 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (TROTU) y el artículo 1.55 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanera (NNSS).

Conforme al **art 27 de la Instrucción** sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera: *"Aprobada y concedida la correspondiente licencia, el proyecto quedará incorporado a aquella como contenido material de la actuación autorizada completada con las condiciones que la Administración establezca en el propio acto de otorgamiento de la misma"*.

2º.- La licencia urbanística constituye un control de estricta legalidad, característica que trae como consecuencia el carácter reglado de la potestad de intervención ejercida a través de dicha autorización y que significa sencillamente que ésta ha de otorgarse o denegarse necesariamente según que el acto proyectado se ajuste o no a la normativa urbanística de aplicación.

3º.- La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Alcalde, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2025 en la Junta de Gobierno Local

4º.- En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día **15 de octubre de 2025**, se acordó la **aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Llanera**, disponiendo: *"acordar la suspensión de licencias por un plazo máximo de un año (1) en la totalidad del término municipal de Llanera, conforme a lo previsto en el artículo 77.3 del TROTU y 142 de ROTU."*

La suspensión de licencia no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

La suspensión solo se podrá predicar de aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al presente acuerdo y que aún estuviesen en plazo de ser resueltas. Respecto



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADHK 2XDK R3PP XLUZ

Acta sin el punto 3º del orden del día de la Junta de Gobierno Local de 26/06/2026 - SEFYCU 164118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 6 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
26/06/2026 10:11



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 69219N

a las solicitadas anteriormente solo cabrá su revisión o el señalamiento de los extremos en que el proyecto es manifiestamente incompatible con el planeamiento en vigor, de acuerdo con el sentido del silencio que con carácter general regula este reglamento, sin perjuicio de los defectos subsanables.”

Art. 77.2 TROTU: El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:

Teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado conforme dispone la normativa aplicable y acreditado, mediante informe emitido por la Arquitecta Municipal y la Arquitecta Municipal de fecha 02/06/2026, el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico aplicable y dado que la presente solicitud no está afectada por el plazo de suspensión establecido por el acuerdo de aprobación inicial del PGO, **procede:**

PRIMERO.- Otorgar la licencia de obras a Don Miguel Prendes González de acuerdo al “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR suscrito por el Arquitecta Sonia Álvarez González Colegiada Nº 1.675 de R3 ARQUITECTURA SOSTENIBLE, S.L.P.U. sociedad colegiada nº 9.553 COAA” para construcción de vivienda unifamiliar en SAN CUCAO, 154 - SAN CUCAO-LLANERA, referencia catastral 33035A024002250000ZS con las siguientes CONDICIONES:

Condiciones especiales de otorgamiento:

- Sin perjuicio de la necesidad de permisos y/o autorizaciones por otras entidades y Organismos Públicos que pudieran resultar afectados por la realización de las obras para los que el interesado deba actuar como peticionario

-Se procederá a la suscripción de documento administrativo y/o notarial materializando la transmisión a la Administración Municipal, en pleno dominio y libres de cargas, de los terrenos de CESIÓN PARA AMPLIACIÓN DE VIALES, según resultan del proyecto son 43,27 m2. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento. (En aplicación del ROTU)

PREVIO AL INICIO DE LA OBRA:

Conforme se establece en la Instrucción por la que se establecen los criterios a los que ha de ajustarse la tramitación de expedientes de obras y actividades en el Ayuntamiento de Llanera, cuando la licencia hubiera sido otorgada únicamente con la presentación del proyecto básico, el inicio de las obras quedará supeditado, a la presentación de la siguiente documentación técnica:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
26/06/2026 12:01



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADHK 2XDK R3PP XLUZ

Acta sin el punto 3º del orden del día de la Junta de Gobierno Local de 26/06/2026 - SEFYCU 164118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 7 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
26/06/2026 10:11



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

▪ Nombramiento del DIRECTOR de EJECUCIÓN DE OBRA Arquitecto Técnico/ Aparejador firmada y visada por el colegio profesional. En caso de comenzarse la ejecución sin la observancia del requisito anterior, se procederá a incoar los oportunos expedientes de disciplina urbanística. La presentación de la documentación referida en el apartado anterior habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

- La tramitación de las conexiones a la red municipal de abastecimiento de agua y saneamiento, se gestionarán con la concesionaria municipal del servicio AQUALIA de conformidad con el REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA según el informe de la concesionaria de los Servicios municipales AQUALIA de fecha 14/05/2026 existiendo redes municipales en las inmediaciones a las cuales deberá conectar ambos servicios. En el caso de realización de obras de conexión a las redes municipales por el interesado, deberá solicitar licencia de obra. Si la obra afecta a caminos de titularidad municipal, se exigirá depósito de garantía equivalente al valor de reposición o en su defecto al 20% del presupuesto de ejecución material de la obra.

- En la ejecución de las obras se observarán todas las precauciones precisas para evitar daños a bienes o instalaciones de servicios generales, ya sean municipales o de otro titular, especialmente en aguas residual o tubería de conducción de agua potable. Debiendo solicitar informe previo de servicios afectados

- En el caso de que las obras afecten a un camino o cualquier otro bien de titularidad municipal/pública, deberá aportar al expediente FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO ACTUAL DEL CAMINO O DEL BIEN PÚBLICO ANTES DEL INICIO DE LOS TRABAJOS Y DESPUÉS DE LOS TRABAJOS. Deberán solicitar licencia de obra para ello.

- En el caso de ser necesaria la ocupación de la vía pública debe ponerse en contacto con la Policía Municipal. Se repondrán todos los servicios, accesos o elementos que pudieran ser afectados por las obras, con las condiciones marcadas por el Ayuntamiento.

- La licencia AMPARA EL CIERRE DE FINCA definido en el Proyecto que se deberá ajustar a los artículos 4.92 y 4.127 de las vigentes Normas Subsidiarias de Llanera. La altura máxima del basamento del cierre, para que no compute como muro según el artículo 4.92.2, será como máximo de 0,40 m. y la total del cierre de 2,00 m

- MOVIMIENTOS DE TIERRAS: Los movimientos de tierras dentro de una parcela, respetarán, en todo caso, los niveles de terrenos en linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transición entre el nivel de terreno en otras parcelas y la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,74% de pendiente), incluso con caminos o viales.

AL FINALIZAR LA OBRA, a los efectos de PRIMERA OCUPACIÓN de la vivienda unifamiliar, se justificará la conclusión de las obras con presentación de la siguiente documentación:

- DECLARACIÓN RESPONSABLE en los términos señalados por la Ley 4/2021 de 1 de diciembre de medidas administrativas urgentes (BOPA 3/12/2021).



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
26/06/2026 12:01





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
26/06/2026 10:11



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 69219N

- CERTIFICADO FINAL DE OBRA extendido por la Dirección de las mismas y visado por el Colegio Oficial correspondiente (B.O.E. 10-II-72).
- DECLARACIÓN CATASTRAL de la NUEVA CONSTRUCCIÓN (Ley 36/2006).
- FOTOGRAFÍAS de las fachadas en color
- CERTIFICADO DE LIQUIDACIÓN EL PRESUPUESTO suscrito por el Director de la Obra.
- Acreditación formalización de la cesión a viales

Condiciones técnicas generales:

- En el lugar de las actuaciones debe disponerse de una copia autorizada de la licencia urbanística y, en los accesos, cuando la obra requiera la presentación de un proyecto técnico, el promotor instalará cartel informativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318 del ROTU, debiendo mantenerse durante el tiempo que duren las obras.
- En caso de utilización privativa de la vía pública con motivo de la obra deberán solicitar la OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO O VUELO en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal nº 2.07.
- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Deberán aplicarse las disposiciones del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- El control en materia urbanística, alcanzará estrictamente a las condiciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes, así como a otras condiciones urbanísticas exigidas por las normativas sectoriales u ordenanzas municipales cuando expresamente sometan la observancia de su cumplimiento a la misma. En ningún caso la intervención municipal, controlará los aspectos técnicos relativos a las exigencias básicas de calidad de la edificación, de cuyo cumplimiento serán exclusivamente responsables los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su norma reguladora.

Plazo de Ejecución de las obras:

Máximo 320 del ROTU. En caso de que no se determine expresamente, cuando supongan la realización de obras, se entenderán otorgadas bajo la condición de la observancia de seis meses para iniciarlas y dos años para su terminación, a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia o, en su caso, desde la autorización por silencio, y tres meses para la interrupción.

SEGUNDO: Notificar al solicitante, promotor y a la dirección de obra el acuerdo adoptado

4.2 EXPEDIENTE 39863Q: REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL.-

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
26/06/2026 12:01



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADHK 2XDK R3PP XLUZ

Acta sin el punto 3º del orden del día de la Junta de Gobierno Local de 26/06/2026 - SEFYCU 164118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 9 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
26/06/2026 10:11



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 69219N

Datos de la solicitud:

Fecha de solicitud: 12/6/2025 (RE nº 4378)

Tipo de Expte.: LICENCIA DE OBRA MAYOR. Ampliación de nave o instalación industrial.

Solicitante: OTM SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, CIF B33251034

Descripción: Reforma y ampliación de edificio industrial

Situación: PEÑA BRAVA, 27 - P. SILVOTA-LLUGO-LLANERA

Ref. Catastral: 2119002TP7122S0001WS

Clasificación y Calificación del suelo: Suelo Urbano Industrial

Documentación:

PROYECTO REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL en C/ Peña Brava 27 Polígono Industrial de Silvota. 33192. Llanera- Asturias, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Pedro Pablo Sánchez Fernández Colegiado nº 4011 VISADO 202501332 9/06/2025 COITIPA Contiene: Asume Dirección facultativa de la obra

- Autoliquidación de tasa e ICIO. Justificante de pago.
- Cuestionario Oficial de estadística

Documentación complementaria RE 09/04/2026 nº 2695:

- ANEXO a Proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Pedro Pablo Sánchez Fernández Colegiado nº 4011 VISADO 202501332 8/04/2026 COITIPA

Objeto de la licencia:

Reforma y ampliación de edificio industrial situado en el Calle Peña Brava nº 27 del Polígono Industrial de Silvota. Uso característico industrial, almacén.

Las obras consisten en:

- Demolición de dos edificaciones auxiliares sin uso
- Sustitución de cubiertas de fibrocemento en dos naves, del edificio de oficinas
- Renovación de fachadas
- Retirada de divisorio entre dos naves
- Ampliación de 412 m2 de una de las naves e incorporación de una marquesina.

Antecedentes

-Expediente 807000035 Licencia de obra mayor ampliación de nave industrial sin uso definido.



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
26/06/2026 12:01



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADHK 2XDK R3PP XLUZ

Acta sin el punto 3º del orden del día de la Junta de Gobierno Local de 26/06/2026 - SEFYCU 164118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
26/06/2026 10:11



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 69219N

-Expediente 1042/2011 Licencia de obra de ADECUACIÓN INTERIOR DE NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A FABRICACION DE CANALONES Y TUBOS PARA AGUAS PLUVIALES

-Expediente 977/2011 Licencia de apertura de actividad INSTALACIÓN Y APERTURA DE NAVE INDUSTRIAL DESTINADA A FABRICACIÓN DE CANALONES Y TUBOS PARA AGUAS PLUVIALES

- Expediente 242/2017 Licencia primer uso AMPLIACION DE NAVE INDUSTRIAL SIN USO DEFINIDO

Autorizaciones

La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado. Se otorga autorización en fecha 22 de junio 2026 favorable con condiciones. Expte N26-209

Presupuesto de Ejecución Material:

423.485,20 €

NORMAS URBANÍSTICAS APLICABLES:

-Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Llanera, aprobación mediante ACUERDO de fecha 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA). (Exp. C-1282/02). (BOPA nº 34 de 11 de febrero de 2004). (En adelante NNSS).

-Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (BOPA nº 97 de 27 de abril de 2004 y BOE nº 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTU).

-Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (BOPA nº 211 de 3 de noviembre de 2022). (En adelante ROTU).

-Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Polígono de Silvota aprobadas definitivamente el 03/05/1967 así como la modificación de las mismas aprobada por CUOTA el 30/09/92.

-Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera. (BOPA nº 124 de 29 de junio de 2023).

-Plan General de Ordenación de Llanera APROBACIÓN INICIAL mediante por Acuerdo de Pleno de 15/10/2025 (En adelante PGO).

ANÁLISIS DE LA AFECCIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LICENCIAS

Art. 77.2 TROTU: *El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la*



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
26/06/2026 12:01



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADHK 2XDK R3PP XLUZ

Acta sin el punto 3º del orden del día de la Junta de Gobierno Local de 26/06/2026 - SEFYCU 164118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 11 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
26/06/2026 10:11



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 69219N

suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

Plazo de resolución	
☐ Sí	☒ Fuera de plazo (No afectado por suspensión)
No procede suspender la concesión	

CLASIFICACIÓN/CALIFICACIÓN URBANISTICA: URBANO INDUSTRIAL

Parámetros urbanísticos	Normas Subsidiarias	
CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO URBANO (SU) INDUSTRIAL	URB-SILVOTA-IND-1
CALIFICACION DEL SUELO	INDUSTRIAL	POLIGONO SILVOTA
ORDENANZAS REGULADORAS P.P SILVOTA		2119002TP7122S0001WS
Artículo 1 Categoría de Industria II) Industria media con superficies de parcela comprendidas entre 3.000 y 10.000 m2 . Un único acceso y aparcamientos en el interior de la parcela.		Superficie catastral: 8.960 m2 s/Proyecto: 8.971 m2 Una planta sobre rasante. Superficie construida nave existente: 5.799 m2 Ocupación en planta: 5.486 m2 Superficie construida nave reformada: 6.211 m2 Ocupación en planta: 5.898 m2
Artículo 4 Composición de las parcelas - Edificios para naves de fabricación o almacenaje. Sin limitación - Bloques representativos. Profundidad como máximo de 10,00 m. en caso de adosado a naves - Espacios libres para aparcamientos.10% superficie nave fabricación y almacenamiento salvo categoría III Ocupación naves 5.409 m2 10% 540,90 m2 (5x2,50) - Construcciones accesorias		Se ajusta No afecta. 44 plazas de aparcamiento (5x2,50 m)
Artículo 7 Composición de frente de fachada.		NO AFECTA



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADHK 2XDK R3PP XLUZ

Acta sin el punto 3º del orden del día de la Junta de Gobierno Local de 26/06/2026 - SEFYCU 164118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 12 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
26/06/2026 10:11



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 69219N



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
26/06/2026 12:01

Bloque representativo junto a la vía de acceso Retranqueo frontal ≥ 10 m. Máximo tres plantas. No se admite la construcción de edificios representativos en - el interior de las parcelas en tanto no se haya completado, a base de ellos, el frente principal de las mismas, considerando éste como el situado junto a la vía de acceso Espacios libres por retranqueos destinados aparcamiento, zonas verdes o ambos Artículo 9 Edificación de las parcelas. RETRANQUOS (salvo Categoría III) - Retranqueo LATERAL $\geq 3,00$ m. - Retranqueo POSTERIOR $\geq 5,00$ m. - Altura libre mínima de plantas. 2,50 m. - En planta baja, el piso deberá elevarse 0,50 m. sobre la cota del terreno medida en el punto medio del frente de fachada. - La altura interior de las edificaciones no tiene limitación Artículo 10 Estética de los edificios. Artículo 11 Condiciones de seguridad. Como protección de parcela 1 hidrante/ 1.000 m³ edificados. Mínimo 2 por parcela Artículo 12 Usos Uso de industria	CONDICION EXISTENTE. 28,54 m 9,65 m. posterior. >2,50 M. EXISTENTE. 28,54 m 9,65 m. posterior. >2,50 M. SE AJUSTA CONDICION USO CARACTERÍSTICO PREVISTO: Industria
--	---

Informe Técnico

Informe Favorable de Arquitecta municipal D^a Carmen María Muñoz Muñiz y Arquitecta Técnica Municipal D^a Sonia García Andrés con condiciones de fecha 25/05/2026

Observaciones:

La declaración responsable ambiental se presentará con anterioridad al inicio de la actividad.

Fundamentos de Derecho

1º.- La actuación solicitada está sujeta a licencia municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Decreto Legislativo 1/ 2004, de 22 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Ordenación del Territorio y



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADHK 2XDK R3PP XLUZ

Acta sin el punto 3º del orden del día de la Junta de Gobierno Local de 26/06/2026 - SEFYCU 164118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
26/06/2026 10:11



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 69219N

Urbanismo del Principado de Asturias (TROTU) y el artículo 1.55 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Llanera (NNSS).

Conforme al **art 27 de la Instrucción** sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera: *“Aprobada y concedida la correspondiente licencia, el proyecto quedará incorporado a aquella como contenido material de la actuación autorizada completada con las condiciones que la Administración establezca en el propio acto de otorgamiento de la misma”*.

2º.- La licencia urbanística constituye un control de estricta legalidad, característica que trae como consecuencia el carácter reglado de la potestad de intervención ejercida a través de dicha autorización y que significa sencillamente que ésta ha de otorgarse o denegarse necesariamente según que el acto proyectado se ajuste o no a la normativa urbanística de aplicación.

3º.- La competencia para resolver el procedimiento corresponde al Alcalde, en base a lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/ 1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, delegada por Resolución de la Alcaldía de fecha 6 de octubre de 2025 en la Junta de Gobierno Local

4º.- En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento, el día **15 de octubre de 2025**, se acordó la **aprobación inicial del Plan General de Ordenación de Llanera**, disponiendo: *“acordar la suspensión de licencias por un plazo máximo de un año (1) en la totalidad del término municipal de Llanera, conforme a lo previsto en el artículo 77.3 del TROTU y 142 de ROTU.*

La suspensión de licencia no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.

La suspensión solo se podrá predicar de aquellas solicitudes presentadas con anterioridad al presente acuerdo y que aún estuviesen en plazo de ser resueltas. Respecto a las solicitadas anteriormente solo cabrá su revisión o el señalamiento de los extremos en que el proyecto es manifiestamente incompatible con el planeamiento en vigor, de acuerdo con el sentido del silencio que con carácter general regula este reglamento, sin perjuicio de los defectos subsanables.”

Art. 77.2 TROTU: *El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación urbanística enumerados en el apartado 1 de este artículo determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiéndose señalar expresamente las áreas afectadas por la suspensión. La suspensión de licencias no afectará a los proyectos que sean compatibles simultáneamente con la ordenación urbanística en vigor y con la modificación que se pretende introducir siempre que ésta ya haya sido aprobada inicialmente.*

Se somete el asunto a votación, votando a favor los cinco miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (de los seis que legalmente la componen).

Por tanto, **por unanimidad**, se adopta el siguiente,

ACUERDO:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
26/06/2026 12:01



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADHK 2XDK R3PP XLUZ

Acta sin el punto 3º del orden del día de la Junta de Gobierno Local de 26/06/2026 - SEFYCU 164118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 14 de 17



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
26/06/2026 10:11



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 69219N

Teniendo en cuenta que el expediente se ha tramitado conforme dispone la normativa aplicable y acreditado, mediante informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal y Arquitecta Municipal de fecha 18/03/2026 el cumplimiento de las determinaciones del planeamiento urbanístico aplicable y dado que la presente solicitud no está afectada por el plazo de suspensión establecido por el acuerdo de aprobación inicial del PGO, **procede:**

PRIMERO.- Otorgar licencia de obra mayor a la mercantil OTM SISTEMAS CONSTRUCTIVOS, CIF B33251034, para Reforma y ampliación de edificio industrial sito en Peña Brava 27 de Polígono Industrial Silvota, Lugo-Llanera conforme PROYECTO REFORMA Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO INDUSTRIAL suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Pedro Pablo Sánchez Fernández Colegiado nº 4011 VISADO 202501332 9/06/2025 COITIPA y ANEXO al mismo suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial Pedro Pablo Sánchez Fernández Colegiado nº 4011 VISADO 202501332 8/04/2026 COITIPA, con las siguientes condiciones y sin perjuicio de la necesidad de permisos y/o autorizaciones por otras entidades y Organismos Públicos que pudieran resultar afectados por la realización de las obras

Condiciones especiales de otorgamiento:

- Las que se imponen en el Acuerdo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea sobre AUTORIZACIÓN favorable con condiciones para la reforma y ampliación de nave industrial de fecha 22 de junio de 2026.

- Si se edifica con grúa se presentará la documentación exigida por la normativa en vigor incluso solicitando licencia de instalación

AL FINALIZAR LA OBRA, a los efectos de PRIMERA UTILIZACIÓN de la nave se justificará la conclusión de las obras con presentación de la siguiente documentación (Anexo II. B. 2 del Instrucción):

- DECLARACIÓN RESPONSABLE en los términos señalados por la Ley 4/2021 de 1 de diciembre de medidas administrativas urgentes (BOPA 3/12/2021) según modelo normalizado

- Certificado final de obras e instalaciones en el que, como mínimo ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras; que las instalaciones cumplen las condiciones exigibles por las normas que les son aplicables y que se han realizado las pruebas y ensayos previstos en las mismas y reglamentos que les afectan; que el edificio o local se halla dispuesto para su adecuada utilización, con el correspondiente visado colegial.

- Fotografías en color.

- Planos de final de obra, si procede.

- Certificado de presupuesto de liquidación final suscrito por la persona responsable de la Dirección de obra.

- Justificación de alta en el Catastro de las obras realizadas.

Las actividades sometidas al régimen de DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL de acuerdo a la Ley del Principado de Asturias 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
26/06/2026 12:01



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADHK 2XDK R3PP XLUZ

Acta sin el punto 3º del orden del día de la Junta de Gobierno Local de 26/06/2026 - SEFYCU 164118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
26/06/2026 10:11



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Ambiental previamente al INICIO DE LA ACTIVIDAD:

- La declaración responsable deberá formularse ante el Ayuntamiento de Llanera que tendrá la consideración de órgano sustantivo ambiental debiendo aportarse junto con la declaración, la documentación contenida en el ANEXO II C. DECLARACIÓN RESPONSABLE AMBIENTAL DE ACTIVIDADES de la Instrucción sobre procedimientos de intervención en materia de urbanismo y actividades del Ayuntamiento de Llanera (BOPA nº 124 de 29/06/2023) según los modelos normalizados del Ayuntamiento de Llanera de instancia de inicio de procedimiento, Anexo II y Anexo II.

Condiciones técnicas generales:

- En el lugar de las actuaciones debe disponerse de una copia autorizada de la licencia urbanística y, en los accesos, cuando la obra requiera la presentación de un proyecto técnico, el promotor instalará cartel informativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 318 del ROTU, debiendo mantenerse durante el tiempo que duren las obras.

- En caso de utilización privativa de la vía pública con motivo de la obra deberán solicitar la OCUPACIÓN DE SUBSUELO, SUELO O VUELO en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ordenanza fiscal nº 2.07.

- Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

- Deberán aplicarse las disposiciones del RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- El control en materia urbanística, alcanzará estrictamente a las condiciones urbanísticas establecidas en los instrumentos de planeamiento vigentes, así como a otras condiciones urbanísticas exigidas por las normativas sectoriales u ordenanzas municipales cuando expresamente sometan la observancia de su cumplimiento a la misma. En ningún caso la intervención municipal, controlará los aspectos técnicos relativos a las exigencias básicas de calidad de la edificación, de cuyo cumplimiento serán exclusivamente responsables los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su norma reguladora.

Plazo de Ejecución de las obras:

Máximo 320 del ROTU. En caso de que no se determine expresamente, cuando supongan la realización de obras, se entenderán otorgadas bajo la condición de la observancia de seis meses para iniciarlas y dos años para su terminación, a contar desde la notificación del otorgamiento de la licencia o, en su caso, desde la autorización por silencio, y tres meses para la interrupción.

Segundo: Notificar al solicitante, promotor y a la dirección de obra el acuerdo adoptado, significando que conforme al principio de seguridad jurídica y proporcionalidad, la eficacia de la licencia de obra objeto de este acuerdo queda supeditada al cumplimiento de las obligaciones recogidas en las condiciones del presente documento.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Llanera
Diego Ballina Díaz
26/06/2026 10:11



AYUNTAMIENTO DE
LLANERA

NIF: P3303500G

Gestión de la Junta de Gobierno Local

Expediente 69219N

5º.- EXPEDIENTE 69093N: RELACIÓN DE FACTURAS Nº 18/2026.-

Examinadas y de conformidad con Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA, **por unanimidad** aprobar la relación de facturas nº 18/2026, que comprende desde la factura F/2026/2054 correspondiente a MOLINOS SUAREZ JAVIER ROTULACIÓN en concepto de Rotulación 2 placas de vado para Calle Asunción y C/Pelayo, por importe de 36,30.-€, hasta la factura F/2026/2443, correspondiente a MORA ALONSO DANIEL, en concepto de Cobertura gráfica Mercado Tradicional S. Isidro 2026 y Comida de Jubilados por importe de 1.742,40.-€, ascendiendo la relación contable del mismo a **258.197,54.-€**.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por la Presidencia se dio por concluido el acto, levantado la sesión a las 08:25 horas extendiéndose el presente acta, en borrador de todo lo actuado, de la que como Secretario General, certifico:



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Llanera
Eva María Pérez Fernández
26/06/2026 12:01



AYUNTAMIENTO DE LLANERA

Código Seguro de Verificación: WFCA ADHK 2XDK R3PP XLUZ

Acta sin el punto 3º del orden del día de la Junta de Gobierno Local de 26/06/2026 - SEFYCU 164118

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.llanera.es/>

Pág. 17 de 17